

**NEWSLETTER TRANSPORTES FEBRERO 2012**

**La Autoridad Portuaria de Barcelona dispone de sede y registro electrónico**

Con la finalidad de que el ciudadano pueda relacionarse con la administración por medios electrónicos en la gestión administrativa, la formulación de quejas y las sugerencias, se implanta la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Barcelona con la URL //seu.portdebarcelona.gob.es. También se crea y se regula el registro electrónico de la entidad para la recepción y remisión, por vía electrónica, de las solicitudes, los escritos, las comunicaciones y los documentos adjuntos dirigidos a la Autoridad Portuaria de Barcelona, así como la solicitud de autorizaciones para desarrollar la actividad de transporte terrestre de contenedores en el puerto de Barcelona.

**Se publican las Normas Internacionales de Construcción de Buques basadas en objetivos para graneleros y petroleros**

Las Normas Internacionales de Construcción de Buques basadas en objetivos para graneleros y petroleros (en adelante, «las Normas») describen los objetivos y establecen las prescripciones funcionales a las que han de ajustarse las reglas para el proyecto y la construcción de graneleros y petroleros de las organizaciones reconocidos por la Administración, o las normas nacionales de las administraciones, según se determina en las reglas II-1/2.28 y II-1/3-10 del Convenio SOLAS. Además, las Normas establecen que debe verificarse que las citadas reglas se ajustan a los objetivos y las prescripciones funcionales.

**Constitución de garantía para los fiadores de la caución a favor de personas no residentes en España por la comisión de infracciones en materia de transporte**

El artículo 216 de la ROTT establece en su apartado g) la posibilidad de que el extranjero que comete una infracción en materia de transporte en España no haga efectivo el importe de la multa en el momento de la denuncia, señalando persona o entidad que constituya caución suficiente. Se trata de un mecanismo alternativo para evitar la inmovilización del vehículo. La Orden FOM/287/2009, de 9 de febrero, regula las características de la garantía prestada mediante la caución, así como los requisitos que deben cumplir los fiadores autorizados. A través de la Orden FOM/3527/2011, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Orden FOM/287/2009, se establece un sistema en el que los fiadores garantizan su pago por medio de la constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, ya sea en efectivo, valores, avales o seguros de caución por importe de 300.000 euros a favor de la Dirección General de Transporte Terrestre, que deberá permanecer durante todo el tiempo que la persona figure como fiador en el Registro.

**Prórroga del régimen transitario para la rehabilitación de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera**

Mediante Orden FOM/3528/2011, de 15 de diciembre, publicada en el BOE del pasado 28 de diciembre, todas las autorizaciones de transporte público caducadas por falta de visado durante el período 2010-2012 podrán ser rehabilitadas si se solicita antes del 1 de enero de 2014 y se aporta la documentación exigida para ello.

**Modificación del apartado 5 del artículo 10 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo**

La modificación permite que se establezcan criterios distintos de cómputos de los períodos de tiempo de presencia mediante convenio colectivo sectorial de ámbito estatal en los períodos durante los cuales el conductor acompañe a un vehículo transportado o en transbordador, o bien espere en las fronteras o por prohibiciones para circular, o bien en la conducción en un equipo permanezca sentado o acostado en un litera durante la circulación en el vehículo. Todo ello con la finalidad, entre otras, de favorecer la organización de la actividad de las empresas del transporte por carretera en las que tiene relevancia la adecuada combinación tanto del tiempo dedicado a la conducción o a otros trabajos como del tiempo de presencia.

**Se regula la obligación de información sobre los acuerdos de servicios de transporte aéreo**

Mediante el Real Decreto 1678/2011, de 18 de noviembre, se establecen las obligaciones de información sobre los derechos de tráfico aéreo procedentes de los acuerdos con terceros estados en los que España sea parte y se regula su régimen de asignación, ejercicio y control.

**Actualizado el contenido de las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea**

La Orden FOM/3553/2011, de 5 de diciembre, modifica el Anexo 2 del Real Decreto 1749/1984, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Nacional sobre el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vías Aéreas y las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea. Se deroga la Orden FOM/808/2006, de 7 de marzo, por la que se actualizan las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea.

## Se establecen procedimientos operativos para los sistemas anticolidión de a bordo

Las aeronaves con una masa máxima certificada de despegue superior a los 5700 kg o las aeronaves autorizadas a transportar a más de 19 pasajeros deberán ser equipadas con las normas y procedimientos especificados en el Reglamento (UE) n.º 1332/2011 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2011, por el que se establecen requisitos comunes de utilización del espacio aéreo y procedimientos operativos para los sistemas anticolidión de a bordo. El anexo del Reglamento recoge los requisitos de funcionamiento y uso del equipo ACAS II, así como el establecimiento de procedimientos operativos y programas de formación en ACAS II por parte de los operadores.

## Autorizado el transporte por ferrocarril de los productos químicos envasados a presión

Mediante Acuerdo multilateral RID 3/2011, relativo al transporte de productos químicos bajo presión, se autoriza el transporte por ferrocarril de los productos químicos envasados a presión y que no cumplan con la definición de aerosoles siempre que reúnan determinados requisitos. El Acuerdo será válido hasta el 31 de diciembre de 2012 para el transporte en los territorios de aquellos estados del RID que se adhieran al Acuerdo.

## Anulada la diferenciación entre persona física y jurídica para ser representante aduanero

En el BOE del pasado 20 de diciembre se publicó la Sentencia de 28 de noviembre de 2011, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anula el término "física" (dentro de la expresión persona física") que incluye el artículo 4, apartado primero, letra a) del Real Decreto número 335/2010, de 19 de marzo. Al eliminar dicho adjetivo las personas jurídicas establecidas en España podrán ser representantes aduaneros tanto si tienen el estatuto OEA como si carecen de él pero cumplen las mismas condiciones exigibles, sin diferenciación, a toda "persona" con independencia de que sea física o jurídica. El Tribunal resuelve que si de lo que se trata es, conforme a aquellas leyes, de liberalizar, facilitar y eliminar obstáculos no justificados a la prestación de servicios (en este caso, aduaneros) es más lógico que se amplíen las formas de acceso a la actividad de representante aduanero y no que justamente se haga lo contrario, esto es, se restrinja el acceso hasta ahora abierto a las personas jurídicas que operan en el sector de los transportes internacionales.

Cuando la nueva restricción consiste en la imposición indiscriminada del certificado OEA, se les exige sólo a ellas y no al resto de agentes (personas físicas) habilitados para ejercer las mismas funciones representativas, se viene a instaurar en definitiva un "requisito no justificado" para la prestación de los servicios que dichas personas jurídicas suministran en el sector aduanero.

## Se condena a una compañía aérea a indemnizar a unos pasajeros cuyo vuelo fue cancelado por una huelga de pilotos

La Sección 15.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona no admite que la huelga de pilotos de la compañía aérea constituya un suceso imprevisible e inevitable, ni una circunstancia extraordinaria en el sentido del Reglamento comunitario que exonere de la obligación de indemnizar a unos pasajeros cuyo vuelo fue cancelado. La Audiencia entiende que la huelga legal no fue sorpresiva, sino que fue precedida de un proceso de negociación, sin que haya constancia de que la compañía aérea tomara las medidas adecuadas dentro de sus posibilidades y sin sacrificios desproporcionados.

## Pintó Ruiz & Del Valle: Apertura de oficina del departamento de derecho marítimo, transporte y logística en el Service Center de la ZAL

El departamento de derecho marítimo, transporte y logística de Pintó Ruiz & Del Valle ha abierto una oficina en el edificio del Service Center de la ZAL para prestar asesoramiento legal y defensa jurídica en las áreas de derecho marítimo, transporte en sus distintas modalidades y logística, bajo la dirección de la abogada Cristina Paloma Martí. La nueva oficina responde al compromiso de esta firma de abogados con la eficiencia y calidad en el servicio legal, apostando por el acercamiento al cliente.

### BARCELONA

Beethoven 13,7º

08021 Barcelona

Tel: +34 93 2413020

Fax: +34 93 4143885/1157

bcn@pintoruizdelvalle.com

www.pintoruizdelvalle.com

### DELEGACIÓN ZAL

Service Center ZAL

Av. Ports Europa, 100, sala 6

08040 Barcelona

Tel: +34 93 2413020

Fax: +34 93 4143885/1157

zal@pintoruizdelvalle.com

### PALMA

Sindicato, 69-7º

07002 Palma de Mallorca

Tel: +34 971 716029

Fax: +34 971 719075

palma@pintoruizdelvalle.com

### ALICANTE

César Elguezábal 39, pp1 dcha

03001 Alicante

Tel: +34 96 5143928

Fax: +34 96 5145353

ali@pintoruizdelvalle.com

### MADRID

Guadalquivir, 22, bj

28002 Madrid

Tel: +34 91 7454958

Fax: +34 91 4115045

ma@pintoruizdelvalle.com

Miembro de PANNONE LAW GROUP / A.E.I.E.

Alicante, Andorra, Beijing, Barcelona, Berlin, Bruselas, Buenos Aires, Dili (Democratic Republic of Timor -Leste), Düsseldorf, Frankfurt am Main, Genève, Lisboa, London, Lyon, Madrid, Manchester, Milano, Montevideo, Montreal, München, Nicosia, Palma de Mallorca, Paris, Québec, Roma, Rotterdam, San José de Costa Rica, Santiago de Chile, Sao Paulo, Shanghai, Tel-Aviv, Trois Rivières, Varsovia y Viena.

© Febrero 2012 Pintó Ruiz & Del Valle

En conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de la existencia de un fichero titularidad de Bufete Pintó Ruiz S. L. P. en el que aparecen recogidos sus datos personales (que son nombre, cargo, teléfono de empresa y e-mail), y cuya finalidad es informarle sobre novedades legislativas y jurisprudenciales. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante un escrito que puede dirigir a BUFETE PINTO RUIZ S.L., calle Beethoven 13, planta 7.ª Barcelona o mediante un e-mail a la siguiente dirección [info@pintoruizdelvalle.com](mailto:info@pintoruizdelvalle.com).